INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SENTIDO DEL FALLO || RAD. 2019-00082 || DTE. EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO VS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || MAPFRE, HDI, SBS, CHUBB

Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Mié 15/11/2023 11:49

Para:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados Dres. ¡Buen día!

Comedidamente les informo que el día de hoy, 15 de noviembre de 2023, asistí de manera virtual a la audiencia Inicial programada dentro del proceso descrito en el asunto, en representación de Mapfre, HDI, SBS y CHUBB.

ETAPAS SURTIDAS

Asistentes: Comparece parte demandante, las llamadas en garantía y la suscrita por Mapfre, HDI, SBS y CHUBB. no asiste el Distrito Especial de Santiago de Cali. En este estado de la diligencia se me reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la compañía.

Etapa de Saneamiento: No existen vicios, se declara saneada esta etapa. La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali solicitó aplazamiento de la audiencia, el juez no accede por no haber remitido con mayor anticipación y porque las razones expuestas no son causal de aplazamiento.

Etapa de fijación de litigio: Se fija el litigio.

Etapa de Conciliación: se declara fracasada esta etapa.

Etapa decreto de pruebas: Se decretan las pruebas documentales aportadas con las contestaciones. Sin más pruebas por practicar el juez da por concluido el periodo probatorio.

Etapa de alegatos: el juez da la palabra a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

En los alegatos se solicitó no acceder a la pretensión de nulidad de los actos administrativos demandados en cuanto quedó probado que se cumplió con el debido proceso pues los mismo se expidieron con sujeción a la ley 336 de 1996, aplicable al procedimiento de transporte, por lo que no se configuran los requisitos para declarar la ilegalidad de la resolución 4152.010.21.0.8721 del 28 de septiembre de 2018.

Frente a la póliza No. 1501215001154 (Mapfre) se indicó que no ofrece cobertura material en cuanto se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y no la derivada de la ilegalidad de un acto administrativo, ni temporalmente en cuanto el proceso fue realizado por fuera de la vigencia de la póliza. Se indicó que en todo caso deberá tenerse en cuenta el límite máximo de asegurabilidad, el coaseguro para Mapfre del 34%, el deducible del 15% mínimo 40 SMLML y la imposibilidad de afectar la póliza en cuanto el deducible absorbe la condena que se pueda proferir.

Frente a la póliza 420-80-994000000054 (HDI, SBS, CHUBB) se indicó que no ofrece cobertura material en cuanto se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y no la derivada de la ilegalidad de un acto administrativo. Se indicó que en todo caso deberá tenerse en cuenta el límite

máximo de asegurabilidad y disponibilidad de la suma asegurada, el coaseguro para HDI (10%), CHUBB (30%), SBS (25%), y el deducible del 1% mínimo 1 smlmv.

Sentido del fallo: el juez indica que accederá a las pretensiones de la demanda sin condena en costas. La sentencia se notificará personalmente por escrito. (no se pronuncia sobre el sentido del fallo frente a las llamadas en garantía).

Cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PUBLICO

+57313985428

mllanos@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.